

VII. Concepcionistas

Una mirada retrospectiva a la clausura femenina en Andalucía: la Orden Concepcionista

Marion REDER GADOW
Universidad de Málaga

- I. Estado de la cuestión.**
- II. Las Reglas de las monjas de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María.**

I. ESTADO DE LA CUESTIÓN

En un artículo publicado en *Cuadernos de Historia Moderna* señalaba cómo la presencia femenina dentro de la vida religiosa era uno de los estudios más atrayentes en la actualidad por la diversidad de enfoques que permitía tanto desde el estudio de la entidad propia de los conventos al números de los mismos, su distribución geográfica, la Orden a la que pertenecían, la estructura económica y social sobre la que se sustentaban, la actividad laboral, como a la vida religiosa, al origen familiar, a la edad de las novicias, a la dote requerida, el régimen interno de la comunidad, la jerarquía, la vida cotidiana, la espiritualidad, la creación literaria, las relaciones con la Corona y las jerarquías eclesiásticas, etc.¹ Por este motivo deseo felicitar al P. Javier Campos por proponer el tema de la clausura femenina en España en este foro de debate que se celebra anualmente en El Escorial y cuyas actas son una referencia esencial en la historiografía española.

Aunque se ha avanzado considerablemente en esta nueva tendencia historiográfica en torno al papel de la mujer en el pasado, al hacer historia de la mujer desde un punto de vista femenino, revisando las interpretaciones de la historiografía tradicional dominada por el prisma del otro sexo, quedan aún muchas parcelas en la sombra que precisan ser sacadas a la luz². Según Linage Conde, esta perspectiva

1. REDER GADOW, M., «Las voces silenciosas de los claustros de clausura», en *Cuadernos de Historia Moderna*, (Madrid), 25 (2000) 279-338.

2. NASH, M., «Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia: Corrientes historiográficas y marcos conceptuales de la nueva historia de la mujer», en *Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid 1982, pp. 18-37. VIRGIL, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1986. GARCÍA CÁRCEL, R., «La mujer. Invisibilidad histórica», en *Historia* 16, 145 (1988) 22-24. AMELANG, J. S., y NASH, M., *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia 1990. DUBY, G., y PERROT, M. (dir.), *Historia de las mujeres*, VI, Barcelona 1994. MURIEL, J., «Cincuenta años escribiendo historia de las mujeres», en *Memoria del II Congreso Internacional: El monacato femenino en el Imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*, México 1995, pp. 19-32.

historiográfica en torno a la mujer ha impulsado notablemente los estudios del monacato femenino, la dedicación a los modelos de vida y comportamiento de religiosidad femenina que nos acercan al mundo de la clausura³. Como monjas de clausura se denomina a todas las religiosas contemplativas; son el eco de una reglamentación canónica más rigurosa⁴.

Las vírgenes, antes de que aparecieran las monjas, ya tenían un lugar definido en los estamentos de la Iglesia; la institución monástica femenina fue posterior. El monacato femenino aparece ya configurado en el siglo IV como una situación paralela a la de los hombres, si bien siempre aparece como un fenómeno predominantemente urbano. Los cistercienses admitirían a partir de 1213 a las religiosas cistercienses. Las monjas benedictinas adoptaron la *Regla de San Benito* feminizando su texto, amputando lo que sólo estaba escrito para hombres⁵. En cambio, los franciscanos y dominicos contemplaron desde el principio la institución de ramas femeninas paralelas. San Francisco extendió la nueva vida evangélica también a las mujeres, y de ahí la denominación inicial de Segunda Orden. Santa Clara de Asís, en 1253, redactó la *Regla* de esta institución franciscana femenina por la que debían guiarse sus discípulas y seguidoras, basada en la paternidad del Altísimo, que permite vivir a sus hijas confiando en Él. También Beatriz de Silva elaboró las *Constituciones* de su Orden destacando como paradigma la presencia de la Inmaculada Concepción en nuestra historia, desvinculada del pecado y llena de Dios⁶. El hecho de que coincidieran con el propósito que guiaba a

3. LINAGE CONDE, A., «La mujer y el Monacato», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, t. II, León 1993, pp. 15-55. BRENNAN, M., «La clausura. Institucionalización de la invisibilidad de la mujer», en *Concilium*, 202 (1985) 345-355. LINAGE CONDE, A., «La aportación de D. García María Colombás a la historia del monacato femenino», en *Studia Monástica*, 31 (1989) 167-180. WEAVER, F. E., «Women and Religion in Early Modern France. A Bibliographic Essay on the State of the Question», en *Catholic Historical Review*, 47 (1981) 50-59.

4. GÓMEZ GARCÍA, M.^a C., y REDER GADOW, M., «La imagen de la mujer andaluza según los ilustrados», en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Obra Socio Cultural Cajasur, Córdoba 2003.

5. *Constituciones de las monjas de la Congregación de San Benito de Valladolid*, Barcelona 1575, *Constituciones de las monjas recoletas bernardas, conforme al Sagrado Concilio y Regla del Santísimo Patriarca San Benito*, 1604.

6. Agradezco a la hermana María de Fátima de Portugal la posibilidad de consultar la amplia bibliografía ofrecida al doctorando Antonio Jesús Jiménez Sánchez, alumno del Seminario de Málaga.

los franciscanos de erigirse en defensores de la pura y limpia Concepción de la Madre de Dios contribuyó, asimismo, a que la Orden de la Concepción se sometiera a la jurisdicción de San Francisco. Según García Santos, son dos Reglas femeninas, configuradas por mujeres que vinculan, de una forma u otra, sus congregaciones a los frailes menores franciscanos⁷. A esta última Orden nos vamos a referir en este estudio más extensamente por varios motivos. En primer lugar, para rendir un pequeño homenaje a la Reina Isabel por celebrarse este año el V Centenario de su muerte y manifestar la sensibilidad que mostró con la fundación de Beatriz de Silva⁸. En segundo lugar, por tener presente el dogma de la Inmaculada Concepción que en este año conmemora lo doscientos cincuenta años de su proclamación.

Lógicamente esta nueva tendencia historiográfica femenina también se ha dejado sentir en la historia de la Iglesia y su postura hacia la mujer, aunque siga manteniéndola alejada del sacerdocio y promueva la exaltación de la virginidad de María⁹. La Iglesia tradicio-

7. MARTÍNEZ, M., OFM, *Regla de la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción*, Medina del Campo 1910. POU Y MARTÍ, J. M., OFM, *Conspectus Trium Ordinum Ordinis Seraphici (Monjas Terciarias de San Francisco)*, Roma 1929. GUASP, B., «Las monjas del Puig de Pollensa en Mallorca. Un códice conteniendo la Regla del Monasterio (s. XIV)», en *Analecta Tarraconensia*, 35 (1962) 1-21. MESSEGUER FERNÁNDEZ, J., OFM, «Primeras Constituciones de las Franciscanas Concepcionistas», en *Archivo Iberoamericano* (1965) 1-13. LAINATI, C. A., «La Regla franciscana e il Second'Ordine», en *Vita Misorum*, 44 (1973) 227-249. OMAECHEVARRIA, I., *Comentario a la Regla de la Orden de la Inmaculada Concepción*, Burgos 1977. GARCÍA SANTOS, J., «La Regla de Santa Beatriz de Silva. Estudio comparado», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, t. II, León 1993, pp. 181-202. GARCÍA PESQUERA, E., «La Orden de la Concepción: su identidad y novedad en los umbrales de la Edad Moderna», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, t. II, León 1993, pp. 173-80. Recalca que la Regla de la Concepción sancionada por Julio II es la Segunda Regla monástica específicamente femenina. La primera fue la de Santa Clara. CANABAL RODRÍGUEZ, L., «Constituciones de una comunidad concepcionista. El Monasterio de la Concepción de Toledo», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, León 1993, pp.203-212. *Regla de las monjas de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María*, 1942.

8. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Isabel la Católica y su Fama de Santidad ¿Mito o realidad?*, Ed. Internacionales Universitarias, Madrid 1999.

9. ALER GAY, M., «La mujer en el discurso ideológico del catolicismo», en *Nuevas perspectivas para la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid 1982. LANGLOIS, C., «Le Catholicisme au Féminin», en *Archives de Sciences Sociales des Religions*, 57 (I) (1984) 29-53. LÓPEZ, A. M., «Reti-

nalmente ha manteniendo a la mujer en segunda fila, en la retaguardia, sin dejarla acceder a las órdenes sagradas y confiando a las religiosas conventuales a la tutela del ordinario o de la rama masculina de su Orden¹⁰. La Iglesia reconocía que tanto el matrimonio como la profesión religiosa debían responder a una opción personal y libre cuando la joven adquiría la mayoría de edad. Sin embargo, la realidad era bien distinta ya que generalmente era el padre o tutor de la adolescente el que escogía el estado de su hija según los intereses familiares en el mercado matrimonial¹¹.

cencias eclesíásticas frente a la mujer», en *Revista Internacional Católica Communio*, IV (1982) 246-260. ARANA, M.^a J., y SALAS, M.^a, *Mujeres sacerdotes ¿por qué no?*, Madrid 1994. NAVARRO, M., y BERNABÉ, C., *Distintas y distinguidas. Mujeres en la Biblia y en la Historia*, Madrid 1995. PORCILE SANTISO, M.^a T., *La mujer, espacio de salvación. Misión de la mujer en la Iglesia, una perspectiva antropológica*, Madrid 1995. MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., «El monacato como espacio de cultura femenina. A propósito de la Inmaculada Concepción de María y la representación de la sexuación femenina», en *Pautas Históricas de Sociabilidad Femenina. Rituales y modelos de representación. Actas del V Coloquio Internacional de la Asociación Española de Investigación Histórica de las Mujeres*, M. Nash, M.^a J. de la Pascua y G. Espigado (eds.), Cádiz 1999, pp. 71-111.

10. PENNINGTONG, M. B., «La vida monástica y contemplativa y el Código de Derecho Canónico», en *Yermo* 4 (1966) 257-297. DAMMERTZ, V., «La vida contemplativa y su ordenamiento jurídico», en *Cuadernos Monásticos*, 56 (1981) 13-20. DELUMEAU, J., «Régard à l'intérieur d'une congrégation féminine les visitandines Françaises (1667-1767)», en *Un chemin d'histoire*, París 1981, pp. 209-230. LECLERCQ, J., «La clausura, puntos de referencia históricos», en *Cuadernos Monásticos*, 60 (1982), pp. 187-195. RENNART, L., «La clausura de las monjas», en *Cuadernos Monásticos*, 60 (1982) 179-185. REYNES, G., *Convents des femmes. La vie religieuses contemplatives dans la France des XVII et XVIII siècles*, París 1987. L'HERMITE-LECLERCQ, P., *Le monachisme féminin dans la société de son temps. Le Monastère de la Celle (Xie début de XVIe siècle)*, París 1989. VIDAL RETTICH, J. A., «La nobleza en los monasterios femeninos de clausura de Mallorca», en *Estudis Baleàric*, 34 (1989). ARANA, M.^a J., *La clausura de las mujeres*, Bilbao 1993. CANDAU CHACÓN, M.^a L., «La monja de clausura», en *Historia* 16, 22 (1997) 54-63.

11. BAKER, J., «Female monasticism and Family Strategy: the guises and Saint Pierre de Reims», en *Sixteenth Century Journal*, 28 (4) (1997) 1091-1108. HUNECKE, V., «Kindbett oder Kloster: lebenswege Venezianischer patricierinnen in 17 und 18 Jahrhundert», en *Geschichte und Gesellschaft*, 18 (4) (1992) 446-476. BAERNSTEIN, P., «In widow's habit: women between convent and family in sixteenth-century Milán», en *Sixteenth century Journal*, 25 (4) (1994) 787-807. FONTANA, P., «Monacazioni forzate e letteratura clandestina: note da un documento genoveses», en *Rivista di Storia e Letteratura Religiosa*, 32 (1) (1996) 127-132. SANZ DE BREMOND Y MAYÁNS, A., «La libertad de profesión en los claustros femeninos durante la Edad Moderna: el proceso de nulidad de profesión de sor Isabel Mancho», en *Actas del I Congreso de Historia de la Iglesia y el Mundo Hispánico, Hispania Sacra*, 52 (2000) 403-413.

Según los criterios que imperaban entre la nobleza y la aristocracia del antiguo régimen, los monasterios eran percibidos como una especie de internado en el que se acogían las mujeres de sus linajes que no podían aspirar a un matrimonio acorde con su rango social. Es decir, eran consideradas, metafóricamente, esposas de Cristo¹². Estos parámetros mentales, esta forma de pensar nobiliaria, contribuían a que en los claustros, en el microcosmos conventual, se reprodujeran a pequeña escala las mismas estructuras y desigualdades sociales que en el exterior. Además, la fundación de monasterios proporcionaba a sus fundadores no sólo un lugar de reposo para su cuerpo, sino también la garantía de oraciones para la salvación del alma, pues los promotores también se reservaban el derecho de presentación de un determinado número de monjas que elevarían diariamente preces por sus bienhechores. Ahora bien, se ha constatado que fueron muchas mujeres las que voluntariamente optaron por la vida en clausura rechazando el matrimonio que se las proponía¹³.

Fernández Cantón destaca que todavía no existe una obra global de síntesis, con unos cauces metodológicos y de documentación, que describa la compleja variedad de las Órdenes religiosas femeninas en general, ni de las comunidades de clausura en su totalidad; que permita conocer en profundidad a este segmento del clero regular que forma parte sustancial de la Iglesia¹⁴. En efecto, las Órdenes religiosas conforman una parte muy importante del estamento eclesiástico, y su devenir histórico ha contribuido a extensos estudios que recogen sus vicisitudes desde su fundación hasta la desamortización y restauración, en algunos casos. Hasta fechas recientes las comunidades religiosas de clausura se mostraban celosas en dar a conocer los fondos de sus archivos, sus documentos, sus manuales

12. VIGIL M., «Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades* (ss. VIII-XVIII); MUÑOZ, A., y GRAÑA, M.^a M. (ed.), Madrid 1991, pp. 165-185.

13. DINET, D., *Vocation et fidélité*, París 1988. CANDAU CHACON, M. L., «Vida y vocación religiosa en los tiempos modernos», en *Archivo Hispalense*, 220 (1989) 151-164. RAPLEY, E., «Women and the religious vocation in Seventeenth-Century France», en *French Historical Studies*, 18 (3) (1994) 613-631. MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Acciones e intenciones de mujeres: vida religiosa de las madrileñas (siglos XV-XVI)*, Madrid 1995. CABIBBO, S., «Una santa en familia. Modelos de santidad y experiencias de vida (Italia, siglos XVII-XIX)», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 19 (1998) 37-48.

14. ALDEA VAQUERO, Q., «La guía de las Comunidades religiosas en España. Comunidades femeninas», en *Hispania Sacra*, 20 (1967) 246-247.

de coro, sus libros de profesiones o entierros, de espiritualidad, de contabilidad, todo aquello que fuera desvelando el microcosmos de su clausura. Recelaban que la información que podían proporcionar no recibiera un tratamiento riguroso y científico; temor que las monjas han ido desechando cuando han comprobado los resultados de los diversos estudios que se han elaborado sobre sus comunidades. En la actualidad se manifiestan gozosas de conocer el pasado de sus conventos, la forma de vida de sus antecesoras, su extracción social, su procedencia geográfica, su media de vida, la espiritualidad de los cenobios, los recursos que les permitían mantenerse, sus propiedades, sus objetos de culto y adorno de los templos, y un largo etcétera que la Desamortización de Mendizábal dispersó¹⁵. Muestra de este nuevo espíritu que invade las congregaciones de clausura femeninas son las convocatorias de congresos, jornadas y mesas de trabajo que han fomentado las propias Órdenes religiosas y que han servido de motivo para impulsar los estudios abriéndose a la comunidad científica. Esta apertura de los claustros y de sus archivos ha contribuido a incrementar los conocimientos en torno a las comunidades de clausura en la Edad Moderna. Las Órdenes, en su rama femenina, se han visto compensadas en las últimas décadas de la pasada centuria, de los años ochenta y noventa, con las publicaciones de actas de congresos, simposios o reuniones científicas que reúnen ponencias y comunicaciones, con un espíritu interdisciplinar que contemplan las últimas tendencias metodológicas. Pioneras fueron las monjas cistercienses que se reunieron en Tarragona para debatir sobre el monaquismo, plasmando sus conclusiones en una publicación¹⁶. En el año 1982, las hermanas carmelitas conme-

15. GÓMEZ GARCÍA, M.^a C., *Mujer y Clausura. Conventos cistercienses en la Málaga moderna*, Málaga 1997. A pesar de la labor mediadora de D. Manuel de los Ríos (†), vicario general de la Diócesis de Málaga, que comprendió la dimensión del proyecto y el rigor científico con que la autora lo abordaba, ésta tardó varios años en traspasar las puertas del locutorio y consultar sus escasos fondos. TORRES SÁNCHEZ, C., *La clausura femenina en la Salamanca del siglo xvii. Dominicas y carmelitas descalzas*, Salamanca 1991, por esas mismas fechas tuvo más fortuna por las facilidades que le dieron las comunidades conventuales de Santa María de las Dueñas, de MM. dominicas, y de San José, de la Orden Carmelita, para consultar los archivos monacales; y así lo manifiesta en el prólogo de su estudio, al igual que SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *El Monasterio de la Encarnación en el siglo xvii*, El Escorial 1986.

16. MONJAS CISTERCIENSES ESPAÑOLAS, *Conversaciones sobre monaquismo*, Tarragona 1980.

moraron en Salamanca y en Pamplona el centenario de Santa Teresa¹⁷ y promovieron estudios sobre la fundadora y la expansión de su Orden. En Orense se celebró el «I Coloquio sobre el monacato gallego»¹⁸, y las monjas trinitarias de Andújar celebraron el «III Centenario del Vaticinio del Cólera de 1690»¹⁹. Unos años después, en 1986, se reunieron en Guadalupe los franciscanos para dar a conocer la proyección de los frailes menores de San Francisco extremeños en el Nuevo Mundo²⁰. También, en ese mismo año, en el Monasterio de Silos, se convocó la «XX Semana de Estudios Monásticos», en donde se puso sobre la mesa el tema del monacato femenino. Las conclusiones del debate se recogieron en la revista *Studia Silensia*²¹. Un año más tarde se reunió en Zaragoza un congreso en torno a las Órdenes religiosas zaragozanas, centrándose el tema de estudio en los cistercienses. En el año 1989, sor Nieves Díez Miranda, monja de clausura concepcionista, concibe la idea de celebrar un congreso sobre su propia Orden, más conocida en los ámbitos eclesiales que en los universitarios. Era la primera vez que desde los claustros una mujer asumía la organización de una reunión científica sobre la Orden de la Concepción, venciendo resistencias por su condición de religiosa y de mujer. Esta convocatoria atrajo a numerosos investigadores y estudiosos de todos los ámbitos, que desde una óptica multidisciplinar aportaron aspectos desconocidos hasta entonces de la trayectoria histórica de estas comunidades religiosas de clausura extendida por el territorio español. Las actas constituyen una valiosa información sobre la Orden de la Concepción²².

Las expectativas se vieron confirmadas, e incluso desbordadas, recogiendo en los dos tomos de las actas las ponencias y comunicaciones más relevantes²³. Un avance importante fue la propuesta de

17. *Actas del I Congreso Internacional Teresiano*, Salamanca 1982. *Santa Teresa en Navarra. IV Centenario de su muerte 1583-1983*, Pamplona 1982.

18. *Actas del I Coloquio sobre el Monacato Gallego*, Orense 1982.

19. DOMÍNGUEZ CUBERO, J., «Comunidad de monjas trinitarias contemplativas: Vaticinio sobre un pueblo», en *III Centenario del Vaticinio del Cólera de 1690*, L. Yáñez de Andújar, O.S.S.T. (coord.), Andújar 1982.

20. *Actas del Congreso: Franciscanos extremeños en el Nuevo Mundo*, Guadalupe 1986.

21. «Mujeres del Absoluto: el monacato femenino: historia, instituciones, actualidad: xx Semana de Estudios monásticos», en Fr. C. de la SERNA GONZÁLEZ (dir.), *Studia Silensia*, 12 (1986).

22. *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, 2 vols., León 1990.

23. *Actas del I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*, 2 ts., León 1993.

una sección titulada «Iglesia y sociedad en el antiguo régimen» en la convocatoria a la «III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna», celebrada en Las Palmas de Gran Canarias. En las sesiones se dieron a conocer a la comunidad científica las aportaciones historiográficas, fruto de las nuevas tendencias metodológicas que en torno a los temas eclesiásticos se estaban realizando en nuestras universidades²⁴. En ese mismo año, 1993, se celebró en Salamanca un congreso internacional convocado por la Orden de Santa Clara para conmemorar el VIII Centenario de su fundación, dando a conocer la trayectoria de la Segunda Orden Franciscana en el ámbito historiográfico, al resaltar su normativa institucional, su influjo social y aspectos económicos, culturales, hagiográficos de los monasterios de clarisas²⁵. A finales del verano pasado, en septiembre de 1999, la dirección de los Estudios Superiores del Escorial convocó un simposium sobre «La Orden de San Jerónimo y sus monasterios», en el que se presentó un abanico de estudios que abarcaban desde la espiritualidad, la historia, el arte, la economía y cultura de los jerónimos²⁶. Si bien es preciso destacar que en las ponencias y comunicaciones presentadas al citado evento la rama femenina, las MM. jerónimas se encontraron proporcionalmente en desventaja respecto a la Orden masculina. Ahora bien, aún son relativamente escasos los estudios monográficos de conventos de clausura.

A través de los estudios realizados se ha constatado el deseo de los Reyes Católicos de emprender una reforma monástica dirigida por prelados de su confianza que impusieran disciplina y saneasen la administración de los monasterios, encargándose los religiosos de su gestión económica. Un nuevo brote franciscano femenino surgió con las religiosas concepcionistas. La Orden de la Inmaculada Concepción fue fundada en Toledo por Santa Beatriz de Silva y Meneses en

24. Por ejemplo, el Grupo de Investigación sobre Órdenes religiosas en general y franciscanos en particular durante la Edad Moderna que se consolidó en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid bajo la dirección del profesor Martínez Ruiz. Asimismo, el Grupo de Investigación Crisol Malaguide, inscrito en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Málaga, contempla el estudio de la Iglesia y Órdenes religiosas femeninas en la ciudad malagueña.

25. *Actas del Congreso Internacional: Las clarisas en España y Portugal*, Salamanca 1994.

26. *Actas del Simposium: La Orden de San Jerónimo y sus monasterios. Espiritualidad, historia, arte, economía y cultura de una Orden religiosa ibérica*, 2 vols., El Escorial 1999.

1484²⁷. La rigidez de la Regla concepcionista, con una clausura estricta, constituía el modelo acabado de comunidad monástica femenina promovida por Cisneros, y cuya aprobación como Orden religiosa, dentro de la familia mendicante, fue constatada por Julio II, en 1511. De hecho, la observancia franciscana femenina se presentaba en España como concepcionista, lo cual explica que muchos conventos que no pertenecían a la Orden se situasen bajo la advocación de la Inmaculada Concepción. La convocatoria de un foro para debate sobre la Orden de la Concepción en el año 1989 por las propias religiosas contribuyó a una intensa investigación sobre los orígenes y expansión de la rama franciscana, como se puede constatar por las numerosas ponencias y comunicaciones presentadas²⁸. La expansión

27. GRAÑA CID, M.^a del M., y MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., «La Orden Concepcionista: Formulación de un modelo religioso femenino y su contestación social en Andalucía», en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Las Mujeres en la Historia de Andalucía*, Córdoba 1994, pp. 279-299.

28. GUTIÉRREZ, E., OFM, *Vida de la beata Beatriz de Silva*, Valladolid 1967. GUTIÉRREZ, E., OFM, «La Orden de las Concepcionistas en su primera fuente histórica», en *Archivo Iberoamericano*, 29 (1969), pp. 381-398. GUTIÉRREZ, E., OFM, «Franciscanismo en la Orden de la Concepción», en *Archivo Iberoamericano*, 30 (1970) 129-159. GUTIÉRREZ, E., OFM, «Tradición de una Historia o la Historia de la Orden de la Concepción franciscana en su primer medio siglo», en *Archivo Iberoamericano*, 31 (1971) 309-331. OMAECHEVARRIA, I., *Las monjas concepcionistas: notas históricas sobre la Orden de la Inmaculada Concepción fundada por Santa Beatriz de Silva*, Burgos 1973. GUTIÉRREZ, E., OFM, «Espiritualidad de la Orden de la Concepción franciscana», en *Archivo Iberoamericano*, 4 (1974) 153-183. MESEGUER FERNÁNDEZ, C., «María de Saavedra, sirviente de la beata Beatriz de Silva», en *Archivo Iberoamericano*, 35 (1975) 45. CASTRO Y CASTRO, M., OFM, «El monasterio de franciscanas de Illescas, fundación del Cardenal Cisneros», en *Archivo Iberoamericano*, 195-196 (1989) 403-411. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., «El monasterio de la Concepción de León. Su fundación por Leonor de Quiñones», en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, vol. I, León 1990, pp. 323-339. CAVERO DOMÍNGUEZ, G., «Fundaciones concepcionistas bercianas (s. XVI)», en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, vol. I, León 1990, pp.411-426. GONZÁLEZ GARCÍA, M. A., «El Convento de la Concepción de Ponferrada en 1789», en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, vol. I, León 1990, pp. 427-439. LORENZO PINAR, F. J., «El convento zamorano de Ntra. Sra. de la Concepción en la época moderna, siglo XVII», en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, vol. I, León 1990, pp. 287-297. MORGADO GARCÍA, A., «Los conventos de monjas concepcionistas en el Cádiz del siglo XVIII», en *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, vol. I, León 1990, pp. 301. CASTRO Y CASTRO, M., OFM, «Los monasterios de la Concepción en España», en *Archivo Iberoamericano*, 41-81 (1991) 408-478. GARCÍA DE PESQUERA, E., «La Orden de la Concepción: su identidad y novedad en los umbrales de la edad moderna», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, León 1993, pp. 173-180. GUTIÉRREZ, E., Santa Beatriz de Silva,

de la Orden de la Inmaculada Concepción se inició a partir de 1511. Numerosos beaterios extendidos por Andalucía tomaron el hábito de la Concepción, aunque también hubo conventos fundados expresamente para acogerse a la Orden Concepcionista, como, por ejemplo, el de Almería, el del Puerto de Santa María y el de Sevilla²⁹. Aranda Doncel rastrea la expansión de las hijas espirituales de Beatriz de Silva, a lo largo del siglo XVI, en la geografía cordobesa. Las fuentes utilizadas se basan en la información contenida en las visitas generales realizadas por la autoridad diocesana a las poblaciones del Obispado. Según esta documentación el primer monasterio concepcionista que se funda en el reino de Córdoba es el de Pedroches (1524), seguido del Convento de la Concepción de Hinojosa del Duque (1543), fundación promovida por Luis de Sotomayor, hijo del conde de Belalcázar. En 1579 se erige el Monasterio de San Juan de la Penitencia de Torre Franca y, a finales del siglo, tiene lugar la fundación concepcionista en Montilla: el Convento de Santa Ana. La documentación manejada por Aranda Doncel aporta además datos que permiten coleccionar el número de religiosas, el nombre de cada una y hasta su nivel cultural. Algunas pinceladas biográficas de determinadas monjas completan el estudio de la expansión concepcionista en el reino de Córdoba³⁰. Una de las ramas de la Orden de Franciscanas Concep-

Burgos 1988. CANABAL RODRÍGUEZ, L., «Constituciones de una comunidad Concepcionista. El Monasterio de la Concepción de Toledo», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, León 1993, pp. 203-211. ARTOLA, A. M., OP, «Sor María de Jesús de Ágreda y la clausura concepcionista», en *Actas del I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, León 1993, pp. 213-220. LÓPEZ CUÉTARA, J. M., «La Orden de la Inmaculada Concepción de Burgos. Siglo XVI», en *Actas del I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*, t. 2, León 1993, pp. 309-320. ALEMÁN RUIZ, E., *Inicios de la clausura femenina en Gran Canaria: el Monasterio de la Concepción, 1592-1634*, Las Palmas de Gran Canaria, 1999.

29. GRAÑA CID, M.^a del M., y MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., «La Orden Concepcionista. Formulación de un modelo religioso femenino y su contestación social en Andalucía», en *Las Mujeres en la Historia de Andalucía, Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba 1994, pp. 279-298. MARTÍNEZ SAN PEDRO, M.^a de los D., «Las puras y las claras de Almería: la fuerza de un testamento», en *Las Mujeres en el cristianismo medieval*, A. Muñoz (ed.), Madrid 1989, pp. 267-274.

30. ARANDA DONCEL, J., «La expansión de las concepcionistas en el reino de Córdoba durante el siglo XVI», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, León 1993, pp. 539-550. GÓMEZ NAVARRO, S., «La Orden Concepcionista en Montilla (Córdoba). Fundación del Convento de Santa Ana», en *Actas del I Congreso Internacional: La Orden Concepcionista*, León 1990, pp. 261-274.

cionistas, la de la descalcez, la fundó la M. María de San Pablo en Madrid, en 1604. El primer monasterio de franciscanas concepcionistas descalzas se tituló con el nombre de San José, de Jesús y María, aunque era más conocido como Caballero de Gracia. Este nombre le vino del sacerdote Jacome de Gratis, que cedió su vivienda para la fundación. Las constituciones de las descalzas fueron aprobadas en capítulo general de franciscanos en España en 1618.

Se ha avanzado mucho en el conocimiento de los claustros de clausura, aunque aún queda mucho camino por recorrer para tener un conocimiento exhaustivo del devenir general y particular de los conventos de religiosas durante la Edad Moderna³¹. Una renovación metodológica complementa los estudios tradicionales, que se centraban preferentemente en la institución de la Iglesia, en aspectos espirituales y pastorales. Esta óptica renovadora de las líneas de investigación ha abierto nuevos campos de estudio en torno a la Orden, a la congregación, a la economía, a la mentalidad, a las relaciones intramuros, a la demografía, a la creación literaria y a la alimentación, entre otros.

II. LAS REGLAS DE LAS MONJAS DE LA CONCEPCIÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

La *Regla* es el fundamento de la Orden y la base de su estructura institucional. La *Regla* siempre es la misma, permanece inalterable, mientras que las *Constituciones Generales* cambian y se adaptan a las nuevas situaciones de la Iglesia; su interpretación auténtica está reservada a la Santa Sede. En efecto, las normativas se irán modificando según las necesidades y reformas que los movimientos espirituales requieren en las diferentes épocas. Como recientemente sucedió con motivo del Concilio Vaticano II al pretender una renovación y actualización de los institutos religiosos. La Congregación para los Institutos de Vida Consagrada refrendó el 22 de febrero de 1993 las *Constituciones Generales de la Orden Concepcionista* por ajustarse

31. BIVER, P., *Abbayes, monastères, convents de femmes: a Paris des origines à le fin du XVIIIe siècle*, París 1975. VIDAL CELMA, R., «Evolución histórica de la institución de la clausura en el monacato femenino (I)», en *Cistercium, Revista Monástica*, 38 (1986) 113-124. VIDAL CELMA, R., «Evolución histórica de la institución de la clausura en el monacato femenino (y II)», en *Cistercium, Revista Monástica*, 38 (1986) 297-338. DUFOURCQ, E., *Les congrégations religieuses féminines hors d'Europe: de Richelieu à nos jours histoire naturelle d'une diaspora*, París 1991. MARIANI, R., «Il Monachesimo femminile in Italia dall' alto Medioevo al secolo XVIII: S. Vittoria in Mantevano», en *Nuova Rivista Storica*, 80 (2) (1996) 386-392.

a los criterios fijados por el Concilio Vaticano II³². Las *Reglas y Constituciones* son fundamentales para conocer el Ordenamiento jurídico de cada monasterio y de cada Orden³³.

Cuando el Pontífice Inocencio VIII respondió a la petición de los Reyes Católicos aprobando la nueva casa de religión, en 30 de abril de 1489, señaló para esta comunidad la *Regla* del Císter que Beatriz de Silva había redactado. García Lobo comenta los nueve documentos esenciales referentes al período fundacional de la Orden Concepcionista, y menciona la posible pérdida de la bula de 21 de febrero de 1489 solicitada por Beatriz, que según la tradición venía en una nave procedente de Roma que naufragó³⁴. En esta bula o *Litterae solennes* se mencionaría la sustitución del cingulo de lana blanca por el de la cuerda al modo de los frailes menores³⁵. Sin embargo, la fundadora moriría dos años después sin haber conseguido una rectificación, ya que ella quería permanecer en el ámbito franciscano. A falta de esta bula perdida, la *Inter. Universo* es considerado como el documento fundacional aprobado por el Papa Inocencio VIII. La Reina Isabel y el arzobispo Cisneros, presionados por la nueva abadesa, Felipa de Silva, insistirían hasta lograr que el Papa Alejandro VI concediese la *Ex Supernae Providentia*, de 19 de agosto de 1494, por la que las Concepcionistas se integraban en la observancia franciscana³⁶. A esta nueva modalidad se incorporó el Monasterio de San Pedro de Dueñas. En el año 1500 las religiosas, discípulas de Beatriz de Silva, tomaron posesión del convento toledano de San

32. *Regla y Constituciones Generales de la Orden de la Inmaculada Concepción*, Gráficas Lizarra, 1993.

33. SCHNEIDER, fray H., *Comentario a las Constituciones Generales de la Orden de la Inmaculada Concepción del año 1993*, Curia General de los Frailes Menores, Roma 1995. Los *Estatutos conventuales* reglamentan la justicia y la paz dentro de la comunidad, colaboran a guardar su propio patrimonio y establecen las relaciones con el exterior.

34. GARCÍA LOBO, V., «Documentos en torno a la fundación de la Orden Concepcionista. Estudio Diplomático», en *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, vol. I, León 1990, pp. 119-140.

35. *Ibid.* Otros documentos papales que estudia este autor son los dirigidos a los obispos de Coria y Catania y al provisor de Toledo por los que el Pontífice les encargaba procediesen a la extinción de la observancia cisterciense en el Monasterio de la Concepción de Toledo e instaurasen en él la de Santa Clara.

36. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., «La religiosidad femenina en la época de los Reyes Católicos», en *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, vol. I, León 1990, pp. 33-38.

Francisco entregado por el propio Cisneros³⁷. Hasta el año 1511, en que el número de conventos sujetos al de San Francisco fue tan amplio que las concepcionistas lograron formar su propia Orden. En la *Regla* propuesta por Beatriz de Silva y aprobada por el Pontífice romano, Julio II, perviven rasgos franciscanos que no deben desvincularse de la condición franciscana del cardenal Cisneros³⁸. Estos rasgos son: el cardenal protector de los Menores, cáñamo franciscano y visitadores de la misma Orden. Además continúa con la devoción concepcionista franciscana, con el oficio y el hábito con la imagen de la Purísima Concepción.

Beatriz de Silva comenzó a trabajar en la elaboración de unas constituciones que asegurasen la peculiaridad de su fundación, imponiendo a sus monjas un hábito azul y blanco, los colores de la Virgen, pero ceñido con el cordón franciscano. A pesar de las peripecias de la fundación –primero convento cisterciense, luego convento de clarisas con la modalidad concepcionistas y finalmente una nueva Orden– transcurrieron veintitrés años hasta que la comunidad se fue adaptando a su *Regla* definitiva confirmada por la bula «Ad statum prosperum» de 17 de septiembre de 1511³⁹.

Las *Reglas* iniciales la conforman doce capítulos, redactados escuetamente, en los que Beatriz de Silva sienta los fundamentos de la nueva rama franciscana: la Concepcionista⁴⁰. En el primer apartado se reflejan las condiciones de las jóvenes que optan por entrar en la

37. GARCÍA LOBO, V., o.c. Por la Bula Pastoralis Officii el Pontífice Julio II conforma la extinción de Frailes Menores del Convento de San Francisco de Toledo y el traslado a dicho edificio del monasterio de la Concepción, según el deseo de Cisneros.

38. PRIETO PRIETO, A., «Documentos en torno a la fundación de la Orden Concepcionistas. Estudio Jurídico», en *La Orden Concepcionista Actas del I Congreso Internacional*, vol. I, León 1990, pp. 141.

39. DOMINGUES DE SOUSA COSTA, A., «Studio crítico e documenti inediti sulla vita del beato Amadeo da Silva nel Quinto Centenario della morte: Noscere Sancta», en *Miscellanea in Memoria di Agostino Amore OFM*, Roma 1985, pp. 319-323.

40. *Regla y Constituciones Generales de la Orden de la Inmaculada Concepción*, Gráficas Lizarra, 1993; cap. I. De lo que han de prometer las que quieren entrar en esta Orden; cap. II. De la recepción y profesión de las novicias; cap. III. De la forma del hábito de esta Religión; cap. IV. Del protector de esta Orden, cap. V. De la elección de abadesa y de la sumisión que se le ha de prestar; cap. VI. De la observancia de la pobreza; cap. VII. De la clausura en general; cap. VIII. De la clausura en particular; cap. IX. De la entrada en los monasterios de esta Orden; cap. X. Del Oficio Divino y de la oración; cap. XI. Del ayuno y de la piadosa solicitud para con las enfermas; Cap. XII. Del modo de trabajar, del dormir y del silencio.

Orden Concepcionista, al aceptar el hábito, profesar y honrar a la Inmaculada Concepción, acatar la obediencia, la pobreza y la castidad⁴¹. Antes del ingreso en la Orden las futuras religiosas deben ser examinadas si son católicas y fieles cristianas, sanas de cuerpo y mente. Además deben ser instruidas e informadas sobre lo que deben observar para decidir si desean profesar y abrazar la *Regla*⁴². Ninguna postulante debe ser admitida si es menor de doce años o si por cuestiones físicas de edad no puede soportar la dureza de la vida en clausura. La abadesa debe someter a la aprobación de todas las monjas la recepción de una novicia y siempre debe preceder la licencia del visitador.

Una vez transcurrido el año de prueba, la novicia profesará prometiendo en manos de la abadesa guardar la *Regla* que le garantiza la vida eterna.

El hábito de las monjas concepcionistas será de color blanco, como testimonio de la pureza virginal del alma y del cuerpo, sobre el que se colocará escapulario con la imagen de la Virgen rodeada de rayos y la cabeza coronada de estrellas. El manto, de paño basto o estameña, será color jacinto, por su significado místico. El cordón que ciñe el hábito será de cañamo, al modo de los Frailes Menores. La cabeza de las religiosas irá cubierta con una toca blanca enmarcando el rostro. Las profesas llevarán sobre la toca un velo negro, manteniendo los cabellos cortos. Como calzado usarán almadreñas, sandalias o alpargatas. La abadesa podrá dispensar, con la aprobación de las discretas que algunas puedan vestir túnicas de lino.

En el capítulo IV la Orden Concepcionista se acoge a la tutela del cardenal de los Frailes Menores de la Observancia. Los Frailes Menores que desde sus vicarías, provincias y custodias han defendido la Pura y Limpia Concepción de María serán los visitadores de los monasterios concepcionistas, a los cuales deben obedecer las monjas.

41. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 12. El cap. II de las *Constituciones* se aborda la profesión de las religiosas, ya que por ella declaran y consuman su consagración pública y solemne en un acto eclesialístico. El voto de la obediencia evangélica lleva implícita las tres virtudes divinas: fe, esperanza y amor. La abadesa es la encargada de dinamizar a la comunidad tendrá siempre en cuenta el bien común y el individual para cada una de las hermanas.

42. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 32. Por la profesión solemne pierde la hermana la capacidad de adquirir bienes, y cuando le corresponde una herencia pasa a depender de la comunidad, que puede incorporarla a su patrimonio o dársela a los pobres.

Los visitantes tienen la obligación de visitar anualmente las comunidades de hermanas concepcionistas. Cuando el visitador entre en cada uno de los monasterios, acompañado de personas honestas, leerá la *Regla* ante la comunidad de religiosas y después la abadesa pedirá que se la desvincule de su oficio con el ritual de la entrega del sello, en señal de obediencia. El visitador iniciará el interrogatorio a la abadesa y a las monjas sobre la observancia de la *Regla* y reprimirá a las díscolas. Si la abadesa había descuidado su oficio durante ese año será relevada del mismo por el visitador. Ahora bien, la elección de una nueva priora dependerá de la libre decisión de la comunidad de religiosas, y una vez confirmada el visitador la confirmará en el cargo. Las hermanas deben elegir por abadesa a la más virtuosa y honesta de la comunidad, evitando cualquier tipo de escándalo. La abadesa, una vez elegida y confirmada en el cargo, debe ser consciente que no se la elige para que la sirvan, sino para atender a las demás compañeras. A su vez, las monjas deben obedecer las decisiones de la abadesa y atender las orientaciones del visitador.

Por lo que respecta a las necesidades económicas, el convento podrá tener posesiones y rentas en común que no podrán vender o enajenar si no es para mayor provecho del monasterio y siempre con el consentimiento del visitador, de la abadesa y de la mayoría de los miembros de la comunidad claustral. La abadesa tendrá potestad para enajenar los bienes de poco valor. Las religiosas no deben poseer ningún bien propio; pero pueden hacer uso de los bienes comunes.

En el capítulo VII se especifica que las monjas profesas de la Orden Concepcionista deben vivir en perpetua clausura dentro de su monasterio⁴³. Pero si alguna vez por un incendio o asalto de hombres armados tienen que abandonar el convento podrán trasladarse a otro lugar en el que vivirán en clausura hasta que se les habilite un monasterio⁴⁴. Los visitantes tendrán la autoridad suficiente para enviar

43. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 34. Cuando se trata de la vida en clausura se relaciona al espíritu de la Concepción: la clausura como seno materno común y como seno materno del alma de cada una de las hermanas. La clausura se comprende como lugar místico de encuentro con Dios; aunque también se puede interpretar como ámbito visible del ámbito invisible, donde la religiosa se reencuentra con Cristo.

44. GÓMEZ GARCÍA, M.^a C., *Instituciones religiosas malagueñas en la transición del siglo XVII al XVIII*, Diputación Provincial, Málaga 1986, p. 21. Señala como en la Guerra de Sucesión, en plena contienda y tras la pérdida de la plaza de Gibraltar, los conventos femeninos malagueños solicitaron del obispo permiso para trasladarse al interior ante la amenaza de un desembarco de la escuadra anglo-holandesa

a una o más monjas a fundar, reformar o gobernar otro monasterio de su Orden⁴⁵.

Para guardar mejor la clausura las religiosas que prometieron al profesar en los conventos tendrán colocada una puerta o trampilla en lo alto del vestíbulo, a la que pueda subirse por una escalera levadiza que debe estar siempre alzada. También tendrán en un lugar público un torno resistente, cuya anchura y altura será de tales dimensiones que no permitan entrar ni salir a persona alguna, en el cual se introducirán los objetos precisos para su convivencia, como víveres, materiales para las labores, utensilios de cocina o para el huerto. El torno debe estar protegido, por dentro y por fuera, con portezuelas, que han de permanecer siempre cerradas durante la noche y aún de día, sobre todo en verano mientras las hermanas duermen. Además, en lo alto de la estancia tendrán abierto un vano, a modo de ventana, con dos puertas, de altura y anchura convenientes para que puedan introducirse aquellos objetos de mayor volumen que no puedan depositarse en el torno.

En el locutorio, protegido a su vez con rejas de hierro y con una cortina de color negro, para evitar que las religiosas vean y no sean vistas, podrán hablar las hermanas a las horas permitidas⁴⁶. No deben utilizar este locutorio desde las horas completas hasta prima del día siguiente, durante la comida, ni mientras duermen las hermanas en verano. En los monasterios donde hay muchas religiosas pueden tener dos locutorios, para facilitar el contacto con los familiares.

En el muro de separación entre el monasterio y la capilla se abrirán dos ventanas grandes, según la disposición del coro, protegidas por dentro y por fuera con rejas de hierro y cortinas negras para impedir que se las vean. Las ventanas llevarán por dentro puertas de madera con sus correspondientes cerraduras y llaves, que únicamente se abrirán cuando se recite el oficio divino. Las cortinas se correrán al tiempo de la elevación del Cuerpo y Sangre de Nuestro Señor

que había asaltado y forzado, en fechas previas, los monasterios y a las monjas de Rota, Puerta de Santa María y Puerto Real.

45. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 38 La ley de clausura obliga a todas las hermanas, también a las novicias y a las postulantes. También están reglamentadas las salidas de la clausura, que puede ser por estudios o por enfermedad.

46. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 41. La separación en el coro y en el locutorio del espacio de clausura por medio de rejas de hierro o madera manifiesta que a este recinto sólo pueden acceder extraños a la comunidad en circunstancias especiales.

Jesucristo, con el fin de que las religiosas puedan presenciarlo. En la iglesia también se abrirá una ventanilla, con su correspondiente portezuela de madera, en la que se pueda introducir el copón. Ésta estará siempre cerrada y no se abrirá más que cuando las hermanas reciben la Eucaristía, sin ser vista por los fieles.

Únicamente está permitida la presencia dentro de la clausura al visitador, al confesor para administrar los sacramentos de la Iglesia, a los médicos y a los operarios que tuvieran que reparar algún daño del edificio. Si otro seglar entrase en la clausura sin autorización incurrirá en excomunión.

Los profesionales que entren en la clausura irán acompañados de la abadesa o de su vicaria y de las porteras de la escala que irán por delante tocando la campana para que las demás religiosas se retiren al oír su sonido. Mientras permanecieran las personas ajenas al convento dentro de la clausura el resto de las hermanas se cubrirán el rostro con el velo negro, ya que no deben ser vistas más que por su esposo Cristo.

Uno de los propósitos esenciales de las hermanas concepcionistas es la perfección y unión con Jesucristo mediante la oración⁴⁷. La meditación hace amar a los enemigos, a los que nos persiguen y calumnian, por lo que las hermanas de coro están obligadas a decir el oficio divino en las festividades simples y solemnes, en sus octavas, en las dominicas y en las ferias siguiendo el *Breviario Romano*, tal como lo rezan los Frailes Menores⁴⁸. Y al igual que éstos también celebran la octava de San Francisco, aunque prescindirán de otras conmemoraciones de su Orden. En las fiestas simples y en las dominicas no primo ponendas dirán además el oficio de la Concepción según la

47. SCHNEIDER, H. fray, o.c., p. 14. El apartado 12 del título I se hace eco de las actitudes de María al escuchar la palabra del Hijo, está al servicio de la obra de su Hijo y siente la maternidad bajo la cruz del Hijo. Así deben ser también las religiosas concepcionistas al seguir la actitud contemplativa de María: escuchar la palabra de Jesús, meditarla en el corazón y aceptar su cumplimiento. La contemplación es el apostolado de la monja concepcionista. La Orden Concepcionista es esencialmente contemplativa y se fundamenta en la fe, la oración, la disponibilidad y el ocultamiento silencioso.

48. La Liturgia de las Horas de la Iglesia romana en el coro son importantes, ya que las concepcionistas aceptan el Directorio propio de la Orden de Frailes Menores, entre las que se incluye este rezo. Como en toda familia franciscana, también rezan los sábados la liturgia de la Inmaculada, en especial la antífona «Tota pulchra es María».

forma del *Breviario*; y no olvidarán el oficio parvo de la Concepción según lo acostumbran⁴⁹.

Las monjas legas rezarán veinticuatro padrenuestros y avemarías por maitines; por laudes, cinco; por prima, tercia, sexta, nona y completas, siete; por vísperas, doce. Además orarán por los difuntos. Entre otras devociones marianas también debe de practicar el rezo del rosario.

Las religiosas pondrán gran diligencia en confesar y comulgar en las fiestas de la Concepción de Ntra. Sra., en la Natividad del Señor y la Purificación de la Virgen; en la primera semana de Cuaresma, en la Anunciación de Ntra. Sra. o en la Semana Mayor. También en las fiestas de la Resurrección del Señor, Pentecostés, Visitación, Asunción, Natividad de Ntra. Sra. y en la de San Francisco y Todos los Santos.

Las religiosas ayunarán en la Cuaresma mayor y en todos los días que mande la Iglesia; y desde la fiesta de la Presentación de Ntra. Sra. hasta la Natividad del Señor, incluidos los viernes del año. Los sábados pueden ayunar libremente sin ser obligadas. La abadesa podrá dispensar del ayuno a las enfermas y débiles de salud, según sus necesidades. La abadesa tendrá además la misión de atender personalmente a las religiosas enfermas al vigilar su alimentación, socorrerlas y consolar su espíritu, llevando a la práctica las obras de misericordia. Habrá una enfermería en el monasterio donde permanecerán las religiosas enfermas, que serán atendidas por la abadesa, la vicaria y la enfermera que, según el estado de salud de la paciente, requerirán la presencia del médico designado por el visitador.

El último capítulo trata del modo de trabajar durante las horas señaladas, evitando el ocio considerado germen del pecado. Los beneficios del trabajo revertían en la comunidad⁵⁰.

49. El diálogo permanente de la concepcionista con Cristo permite la conservación de las vocaciones en la comunidad. Asimismo, la oración en sus tres dimensiones –vocal, mental y contemplativa– no es la única obligación que debe cumplir la religiosa concepcionista, sino que ella misma tiene que convertirse en oración, y de este modo en representante de la Iglesia.

50. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 30. La pobreza entendida no sólo en carecer de bienes, sino de una actitud personal. Para la concepcionista la pobreza está motivada por el Evangelio, al participar en la pobreza y humillación de Cristo. La hermana en su profesión acepta libremente la renuncia a no poseer bienes temporales y acepta el uso de los bienes de la comunidad bajo la tutela de la abadesa.

Las religiosas debían guardar silencio en el coro, en el claustro, en el dormitorio, en el refectorio y en toda la casa desde las completas hasta el primer toque de prima del día siguiente; también mientras dormían, después de las comidas, desde la fiesta de la Resurrección del Señor hasta la exaltación de la Santa Cruz. En los demás días podían hablar, en voz baja y con honestidad, lo que fuera necesario. Por supuesto, no podían comunicarse con personas extrañas al convento sin el permiso expreso de la abadesa y de las hermanas escuchas.

Las religiosas concepcionistas debían cuidar sus ademanes, su forma de andar y de hablar.

Las hermanas dormían, vestidas con el hábito y ceñidas con el cordón, en un dormitorio común, en el cual lucía una lámpara durante la noche. Cada monja en su cama y separadas de las enfermas, que descansaban en la enfermería. La abadesa podía permitir a las religiosas enfermas prescindir del hábito. El día del fallecimiento de una hermana la difunta era enterrada con el hábito de su profesión, exceptuando el manto.

Las camas de las monjas serán sencillas, conforme a la pobreza del Señor, y el lecho de la abadesa estará colocado de tal manera que podrá controlar a las hermanas.

La abadesa y las monjas estaban obligadas a observar esta *Regla*, redactada por Beatriz de Silva y confirmada por el Pontífice Julio II, y las formas de vida hasta el fin de sus vidas conforme a los votos que prometieron a Cristo.

El honor de la Inmaculada Concepción es el «tenor de la vida de las concepcionistas», según fray Herbert Schneider. Beatriz de Silva fundó la Orden para el servicio, la contemplación y la celebración del misterio de la Inmaculada. La mariología es parte de la cristología, y desde Cristo de la eclesiología⁵¹. La concepcionista representa una doble figura: María como mujer concebida sin mancha, Inmaculada, y la Iglesia, como esposa igualmente inmaculada.

51. SCHNEIDER, fray H., o.c., p. 49. Ahora bien, los objetivos esenciales de las monjas es el de vivir el Evangelio de Cristo. Las monjas consagran su vida a Dios, y esta unión se realiza por medio del desposorio con Cristo siguiendo su ejemplo de pobreza, castidad y obediencia. La vida en comunidad manifiesta esa expresión de vida por lo que viven en clausura para estar exclusivamente con Jesucristo.

Como reflexión final, destacar que quedan numerosos vacíos por rellenar para llegar a un conocimiento integral de la claustra femenina. Líneas de investigación, enfoques diversos que apenas han sido esbozados y que necesitan un vigoroso impulso para conocerlos y establecer estudios comparativos entre comunidades de la misma Orden, de diferentes ramas, con influencias del entorno exterior, su adecuación al marco urbano o rural, la procedencia social de las profesas, la edad media de vida, y un largo etcétera. Por ejemplo, dentro del claustro conventual, aspectos de la vida cotidiana, como el de la alimentación sugerido por Gras i Casanovas⁵², la repostería elaborada por encargo, las cartas de profesión⁵³, la forma de comunicación dentro del estricto silencio, las voces de las campanillas y campanas, la docencia impartida a las niñas internas⁵⁴, devociones individuales y su expresión plástica: como el culto al Niño Jesús, belenes o monumentos de Jueves Santo, el Vía Crucis y la Semana Santa⁵⁵. Entretenimientos lúdicos, rastreando la conservación de la tradición oral⁵⁶, creaciones de poesía, música y bailes populares; aficiones artísticas y su expresión en bordados, dibujos y pintura, tallas, encuadernaciones⁵⁷ son aspectos que se han tratado de soslayo. La dote de las novicias, tipos y composición de la misma. Su incidencia en la compo-

52. GRAS I CASANOVAS, M. M., «Cuerpo y alma en el Carmelo descalzo femenino. Una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 14 (1996) 207-222.

53. GÓMEZ GARCÍA, M.ª C., «La Abadía de Santa Ana del Císter y las cartas de profesión religiosa», en *Péndulo. Revista de Industria, Ciencia y Tecnología*, Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, XIV (2002) 54-65.

54. REDER GADOW, M., «Datos acerca de la enseñanza femenina en la Málaga Ilustrada», en *Baetica*, 11 (1988) 435-452. «La enseñanza femenina en la Málaga del XVIII», en *La Mujer en Andalucía, I^{er} Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer*, Universidad de Granada, 1990, pp. 579-589. «La transmisión de los roles femeninos en el Siglo de la Ilustración: las educadoras malagueñas», en *Actas del Congreso Internacional: El Trabajo de las Mujeres. Pasado y Presente*, t. III, Diputación Provincial, Málaga 1996, pp. 39-50. «La enseñanza en Málaga durante la Edad Moderna», en *Hespérides, Anuario de Investigaciones, Historia*, 7 (1999), Granada 2001, pp. 9-39. «De niña a mujer en el internado femenino de Ntra. Sra. de la Concepción de Málaga (s. XVIII)», en *Las edades de las Mujeres*, PÉREZ CANTÓ, P., y ORTEGA LÓPEZ, M. (ed.), Ed. Universidad Autónoma, Madrid 2002, pp. 95-108.

55. GÓMEZ GARCÍA, M.ª C., «Cofradías y Hermandades de Pasión y su relación con los conventos femeninos», en *La Saeta* (1998).

56. CARAMANZANA, A., «La tradición oral en los conventos de clausura», en *Revista de Folklore*, 197 (1997) 165-167.

57. CAMACHO MARTÍNEZ, R., *Las cartas de profesión de las hijas de Pedro de Mena*, Málaga 1988.

sición numérica de los claustros⁵⁸. El ajuar, el inventario o equipamiento de la celda de las novicias⁵⁹. El ritual y ceremonial que se llevaba a cabo en las ciudades con motivo de nuevas fundaciones, con el traslado de religiosas de un monasterio matriz a una nueva comunidad, con el acompañamiento de autoridades civiles y eclesiásticas para colocar al Santísimo en el sagrario de la iglesia conventual, entre la veneración y aclamación popular son sugerencias para futuras investigaciones, entre otras, que se han ido deslizando a lo largo de la exposición.

58. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «La importancia económica de la mujer al entrar en la vida monacal. Valladolid en el siglo XVIII», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, t. II, León 1993, pp. 339-358. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Herencia y Patrimonio familiar en la Castilla del antiguo régimen (1650-1834)*, Valladolid 1995. MARTI ALEMANY, F., y MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, F. R., «La dote como regulador de las rentas conventuales y del patrimonio familiar, siglos XVIII-XX», en *Actas I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América. 1492-1992*, t. II, León 1993, pp. 603-615.

59. AGUADO DE LOS REYES, J., «Ajuar e inventarios del clero en la Sevilla del Barroco», en *Memoria del II Congreso Internacional: El monacato femenino en el Imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*, México 1995, pp. 105-114.

